

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO DE CREDISOL CONTRA LUZ MERY AMORTEGUI AVILA Y OTRO No.2016-0194

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Se le ordena al memorialista estar a lo dispuesto en auto de fecha 16 enero de 2019 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito Art.317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ